



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2016, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Burgos en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

El Rector de la Universidad de Burgos ostenta las competencias atribuidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por los Estatutos de la citada Universidad, Art. 83, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como por otras disposiciones de variado rango y carácter.

Con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria y propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al Rector, entre ellas la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Burgos.

Por ello, de conformidad, con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 83.2 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, este Rectorado dispone:

Delegar las siguientes competencias en la Vicerrectora de Políticas Académicas:

- Política y gestión académicas y de ordenación docente.
- Títulos oficiales de Grado y Máster. Mapa de titulaciones.
- Títulos Propios.
- Enseñanza online y a distancia.
- Plataformas docentes y herramientas electrónicas para el aprendizaje.
- Verificación, modificación y renovación de la acreditación de títulos oficiales.
- Sistemas de garantía interna de calidad. Relaciones con las agencias de calidad.
- Relaciones con la Gerencia Regional de Salud.

- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de políticas académicas.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en la Vicerrectora de Estudiantes:

- Política y gestión de becas.
- Acceso y admisión a la universidad.
- Representación estudiantil.
- Asociación estudiantil.
- Sistemas de información, orientación y tutoría de estudiantes.
- Atención a las reclamaciones de los estudiantes.
- Alojamiento universitario.
- Captación del alumnado. Divulgación de la oferta académica de la Universidad.
- Información y asistencia al estudiante.
- Planes de atención a estudiantes en riesgo. Control de tasas de éxito.
- Procedimientos de evaluación del grado de satisfacción del estudiante.
- Atención a la diversidad y a las personas con discapacidad.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de estudiantes.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.

- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en el Gerente:

- Personal de Administración y Servicios (PAS). Estructura de la plantilla del PAS y de los Servicios de la Universidad. Elaboración de la relación de puestos de trabajo del PAS.
- Contratación, convocatorias públicas y concursos de acceso o promoción del PAS.
- Formación del PAS.
- Evaluación de la calidad de los servicios de la universidad.
- Supervisión, seguimiento, control y evaluación de la actividad de los Servicios y Unidades de gestión correspondientes a las funciones delegadas.
- Economía, gestión financiera y presupuestaria y contabilidad.
- Prevención de riesgos laborales, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación, Servicios y Sostenibilidad que será competente en lo referente a nuevas infraestructuras y adaptación de las existentes.
- Además de las competencias estatutarias propias, cualquier competencia que le sea delegada por el Rector.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias objeto de su competencia, o delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.
- Para la tramitación contable de los gastos se delega la competencia de retención, autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad, hasta el límite establecido por Resolución Rectoral.
- Del mismo modo, se delega la resolución de expedientes de devolución de ingresos, de reintegros y de reasignaciones de créditos presupuestarios.

Delegar las siguientes competencias en el Vicerrector de Personal Docente e Investigador:

- Política del personal docente e investigador (PDI). Planificación de plantilla. Elaboración de la relación de puestos de trabajo del PDI.
- Contratación y concursos de acceso o promoción del PDI.
- Formación del PDI. Formación e Innovación Educativa.

- Evaluación de la calidad docente del profesorado.
- Licencias y permisos del PDI.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de personal docente e investigador.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento:

- Promoción y gestión de la investigación.
- Programas, contratos y ayudas de investigación.
- Política científica.
- Doctorado y programas de doctorado.
- Coordinación del Campus de Excelencia Internacional Triangular E3.
- Transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación.
- Centros de Investigación. Servicios para la investigación.
- Equipamiento científico.
- Biblioteca universitaria.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de investigación y transferencia del conocimiento.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación:

- Movilidad e internacionalización del alumnado, PDI y PAS. Programas de internacionalización.
- Programas y becas de movilidad. SICUE.
- Acuerdos y convenios internacionales.
- Relaciones Internacionales.
- Centro de Lenguas Modernas.
- Cursos de español para extranjeros.
- Cursos internacionales.
- Cooperación universitaria al desarrollo y Acción Solidaria. Voluntariado universitario. Comercio justo.
- Desarrollo Humano Sostenible.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de internacionalización, movilidad y cooperación.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en el Vicerrector de Cultura, Deporte y Relaciones Institucionales:

- Actividades culturales.
- Coro universitario.
- Actividades deportivas.
- Cursos y actividades de extensión universitaria.
- Cursos de formación complementaria.
- UBU Abierta.

- Asociaciones de egresados. Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UBU.
- Universidad de la Experiencia.
- Programas de formación permanente.
- Cursos de verano.
- Relaciones con instituciones y entidades científicas y culturales.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de cultura, deportes y relaciones institucionales.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en el Vicerrector de Empleabilidad y Empresa:

- Relaciones con la empresa.
- Gestión de prácticas.
- Empleabilidad.
- Fomento del emprendimiento.
- Fundación General de la Universidad de Burgos.
- Servicio de residencia universitaria.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de empleabilidad y empresa.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en el Vicerrector de Planificación, Servicios y Sostenibilidad:

- Planificación de materias económico-financieras. Coordinación con la Gerencia en la gestión económica y presupuestaria.
- Tecnologías de la información y comunicación: gestión de proyectos, adquisición y mantenimiento de equipos.
- Gestión y planificación de proyectos de obras e instalaciones.
- Gestión de la ejecución de obras e instalaciones.
- Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- Ordenación de equipamiento, gestión de recursos y gestión de espacios.
- Gestión energética y medioambiental de edificios e instalaciones.
- Infraestructura necesaria para la administración electrónica.
- Gestión de la seguridad y la calidad medioambiental. Acciones de sostenibilidad.
- Prevención de riesgos laborales en lo referente a nuevas infraestructuras y adaptación de las existentes.
- Coordinación de servicios y concesiones externas: Guarderías universitarias, cafeterías, comedores, limpieza, jardinería, reprografía y mantenimientos relativos a edificios, instalaciones y telecomunicaciones.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de planificación, servicios y sostenibilidad.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
- Asimismo se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 50.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de obras, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

Delegar las siguientes competencias en el Secretario General:

- Competencias estatutarias: Fedatario. Actas de órganos de gobierno dependientes del rectorado. Tramitación de nombramientos. Servicios jurídicos. Registros. Archivo General. Publicación de resoluciones. Procesos electorales.
- Instituto de Administración Pública.
- Administración electrónica.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones estatutarias.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias objeto de su competencia, o delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.

Delegar la siguiente competencia en los DECANOS, en los DIRECTORES DE CENTRO, en el DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO y en los DIRECTORES DE DEPARTAMENTO: Autorizar expedientes de gasto por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad para sus respectivos Centros y Departamentos.

Delegar las siguientes competencias en los RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O INVESTIGADORES PRINCIPALES, EN LOS RESPONSABLES DE CONVENIOS, CONTRATOS REALIZADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Y EN LOS DIRECTORES O COORDINADORES DE CURSOS DE POSTGRADO, DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR DE ACTIVIDAD: Autorizar gastos con cargo a sus presupuestos respectivos, diferenciados y previamente autorizados, por cuantía que no supere el límite de los 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios.

CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN: a.– La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos. b.– Asimismo, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes. c.– En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución. d.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad. e.– En la autorización de gastos que se imputen a varios subprogramas presupuestarios o Centros de gasto, se podrá establecer mediante Resolución Rectoral que solamente resulte necesaria la autorización de uno de los responsables presupuestarios de los Centros, a los que se imputa el referido gasto.



DESEMPEÑO DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS: En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores desempeñarán los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector. En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o porque las sesiones así lo exijan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: La presente resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 14 de junio de 2016.

El Rector de la Universidad de Burgos,
Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS